



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Acuerdo de Concejo N° 031

Ate, 21 MAYO 2009

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE,

VISTO en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 21 de mayo del 2009, el Dictamen N° 017-2009-MDA/CDUyOP de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, que recomienda Aprobar el Acuerdo de Concejo que desaprueba la Desafectación de Uso de Suelo del terreno de 96.70 m², que forma parte de un área mayor correspondiente al área de Parque/Jardín, ubicado en el Pueblo Joven Proyecto Especial Huaycán, UCV 189, Lote 34 A, Zona "A" del Distrito de Ate, Provincia y Departamento de Lima.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme al artículo 194° de la Constitución Política, la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante Oficio N° 2654-2008-MML-GDU-SPHU, la Municipalidad Metropolitana de Lima, se dirige a la Municipalidad de Ate, en atención al petitorio de Desafectación de Uso de Suelo del Lote 34 A, de la UCV 189, Zona "A" del Pueblo Joven Proyecto Especial Huaycán, asimismo, solicita proporcionar información técnica sobre el terreno antes mencionado, así como el uso para el que fue adjudicado a la Municipalidad Distrital de Ate.

Que, la UCV 189 Zona "A", del Pueblo Joven Proyecto Especial Huaycán, cuenta con Saneamiento Físico Legal, inscrito en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos de Lima – SUNARP, cuyo antecedente registral se encuentra con código de predio PO2010454, de la misma forma el Lote 34 A se encuentra inscrito en SUNARP, con código de predio PO2136961, asimismo COFOPRI afecta en uso el predio a favor de la Municipalidad de Ate, con el objeto de que lo destine al desarrollo específico de sus funciones destinado a Parque/Jardín, así también se indica que en caso la Municipalidad destine el lote materia de de la presente afectación, en uso a un fin distinto al asignado, la presente afectación quedará cancelada.

Que, mediante Informe Técnico N° 016-JCCR-2009, la Sub Gerencia de Planificación Urbana y Catastro, opina que de acuerdo a la situación existente no procedería la Desafectación de Uso de Suelo de este bien de uso público, por no encontrarse en una de las causales que implicaría la desafectación del mismo, ya que dicha área destinada a Parque no ha perdido la naturaleza que justificó su inclusión en esta categoría de bienes.

Que, mediante Informe N° 407-2009-MDA/OGAJ la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que no correspondería la desafectación del área materia de solicitud, al no encontrarse enmarcado dentro de los alcances de la Ordenanza N° 296-MML, Art. 28°, inciso b, asimismo, considera se remitan los actuados a la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Concejo Municipal, con la finalidad de que sea evaluada la propuesta de Desafectación y posteriormente se emita el Acuerdo de Concejo correspondiente, disponiéndose además la remisión de los actuados a la Municipalidad Metropolitana de Lima de acuerdo al procedimiento establecido en la Ordenanza N° 296-MML, modificada por la Ordenanza N° 786-MML.

Que, mediante Ordenanza N° 296-MML, publicada el 23 de diciembre del 2000, el Art. 28° establece que los bienes de uso público pueden ser desafectados: a) Como consecuencia de un cambio en la regularización de los mismos de acuerdo a la Ley, b) Por la pérdida de la naturaleza que justificó su inclusión en esta categoría de bienes, c) como consecuencia de que los planes urbanos o estudios Urbanos Especiales se aprueben, mediante Ordenanza del Concejo Metropolitano de Lima, proyectos de reestructuración o de adecuación urbana o renovación urbana que implique modificaciones en la estructura urbana existente.

Que, mediante Ordenanza N° 786-MML, que modifica el artículo 29° de la Ordenanza N° 296-MML y el artículo 5° de la Ordenanza N° 341-MML, establece que las desafectaciones en todos los casos, inclusive las de bienes de uso público, cuyos titulares sean las Municipalidades Distritales, serán aprobadas mediante Ordenanza Metropolitana con Dictámenes de las Comisiones de Desarrollo Urbano y Asuntos Legales del Concejo Metropolitano y previa opinión de la Municipalidad Distrital.

Que, el inciso 6) del artículo 56°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son bienes de propiedad municipal los aportes provenientes de las habilitaciones urbanas. De igual modo los artículos 59° y 65° del referido precepto legal establece que los bienes municipales pueden ser transferidos,



concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por Acuerdo de Concejo Municipal, estando facultadas las municipalidades para ceder en uso o conceder en explotación bienes de su propiedad, a favor de personas jurídicas del sector privado, a condición de que sean destinados exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés, o necesidad social, fijando un plazo, que según lo establece el Código Civil en su artículo 1001°, en el caso de uso, disfrute, explotación del bien ajeno, su plazo no podrá exceder de treinta (30) años.

Que, mediante Dictamen N° 017-2009-MDA/CDUyOP la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, recomienda Aprobar el Acuerdo de Concejo que desaprueba la Desafectación de Uso de Suelo del terreno de 96.70 m², que forma parte de un área mayor correspondiente al área de Parque/Jardín, ubicado en el Pueblo Joven Proyecto Especial Huaycán, UCV 189, Lote 34 A, Zona "A" del Distrito de Ate, Provincia y Departamento de Lima, solicitando se eleve al Pleno del Concejo Municipal para su debate y aprobación correspondiente.

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972, Y CONTANDO CON EL VOTO POR MAYORÍA DE LOS SEÑORES REGIDORES Y CON LA DISPENSA DEL TRÁMITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS,

SE ACUERDA:

- Artículo 1°.-** APROBAR el Dictamen N° 017-2009-MDA/CDUyOP de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, sobre Desaprobar la Desafectación de Uso de Suelo del terreno de 96.70 m², que forma parte de un área mayor correspondiente al área de Parque/Jardín, ubicado en el Pueblo Joven Proyecto Especial Huaycán, UCV 189, Lote 34 A, Zona "A" del Distrito de Ate, Provincia y Departamento de Lima, en mérito a las consideraciones antes expuestas.
- Artículo 2°.-** DISPONER la Transcripción y Publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Diario Oficial "El Peruano" y poner en conocimiento del presente a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Planificación Urbana y Catastro para los fines convenientes.
- Artículo 3°.-** DISPONER a través de la Gerencia de Desarrollo Urbano, remitir los actuados a la Municipalidad Metropolitana de Lima, para la continuación del procedimiento, conforme a lo establecido en la Ordenanza N° 296-MML y Ordenanza N° 786-MML.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

**MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE ATE**

Dr. CARLOS ALBERTO JESÚS PAICARCHUGCO
SECRETARIO GENERAL

**MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE ATE**

Dr. JUAN ENRIQUE DUPUY GARCÍA
ALCALDE